

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio, Tolima, ocho (08) de febrero de dos mil
veintidós.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular mínima cuantía
Rad. No. 2020-00055

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que mediante memorial el doctor Carlos Arnulfo Sánchez Campo, solicita declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las de las medidas cautelares, el desglose del documento base única y exclusivamente del demandado, el archivo definitivo del proceso.

Al respecto es pertinente acotar que el art, 461 del C.G.P, establece “ que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas”. Así las cosas lo procedente es acceder a la terminación en mención y el levantamiento de las cautelas ordenadas.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación, promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra: Juan de la Cruz Zuluaga Zuluaga.

SEGUNDO.- Cancelar las medidas cautelares que se decretaron mediante proveído de fecha 17 de julio de 2020, si estas se hicieron efectivas.

TERCERO.- Desglósese el documento base de la acción pagarés Nos. 066476100006593 y 4866470211845946 a favor del demandado con la constancia que fue cancelado en su totalidad.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio, Tolima

Continuación auto que termina por pago rad.2020-00055

CUARTO.- Se ordena el archivo definitivo del proceso.

NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. 08 de hoy 09-07-2022 SECRETARIA, 
--